

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2023/3446 *Decretos y acuerdos del Pleno de organización y funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.*

Anuncio

Constituido el Ayuntamiento de Mengíbar en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decreto de la Alcaldía y Acuerdos Plenarios, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar en sesión de fecha 22 de junio de 2023.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos decretos y acuerdos:

I. Decretos del Alcalde.

Decreto nº 996 de 19 de junio de 2023.

Asunto. Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

“Constituida la Corporación Municipal para el periodo 2023-2027, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mengíbar.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 52 y 53 del RD 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto.

Primero. La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales y el Sr. Alcalde, número de concejales no superior al tercio del número legal de los miembros que integran la Corporación.

Segundo. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que estará integrada, además de por el Sr. Alcalde D. Juan Bravo Sosa, por los siguientes señores concejales/as:

D. Blas Alabarce Checa.
D. Diego Galindo Saeta.
D.ª Ana Isabel Cruz Núñez.

D. Valentín Pinar Ramos.

Tercero. Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. La concesión de licencias urbanísticas municipales no sujetas a declaración responsable.
2. La concesión de autorizaciones ambientales sujetas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales.
3. La aprobación de los instrumentos para la ejecución urbanística: aprobación de proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, actuaciones sistemáticas (como delimitación de unidades de ejecución, sistemas de actuación, aprobación de estatutos y bases para el establecimiento del sistema de compensación), actuaciones asistemáticas, así como cualquier otro instrumento para la ejecución urbanística cuya aprobación no esté expresamente atribuida al Pleno.
4. La aprobación de cualquier otro instrumento de ordenación urbanística previsto en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuida al Pleno.
5. Las competencias para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística.
6. Las competencias para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Las delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Quinto. Quedan derogados los decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.”

Decreto nº 995 de 19 de junio de 2023.

Asunto. Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

“Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 a 48 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto.

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Mengíbar a:

Primer Teniente de Alcalde: D. Blas Alabarce Checa.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Diego Galindo Saeta.
Tercer Teniente de Alcalde: D.^a Ana Isabel Cruz Núñez.
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Valentín Pinar Ramos.

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Segundo. La efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Jaén, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.

Tercero. Notificar personalmente el presente acuerdo a los miembros designados de acuerdo con lo señalado en el artículo 46.1 del ROF.”

Decreto nº 998 de 19 de junio de 2023.

Asunto. Aprobación de la organización municipal en concejalías, áreas o servicios.

“Resultando precisa la configuración de las distintas áreas en la que se estructura el Ayuntamiento de Mengíbar en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 41.2 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL, he resuelto.

Único. Crear y configurar en el Ayuntamiento de Mengíbar las concejalías, áreas o servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan.

Concejalías, áreas o servicios son los siguientes:

- Cultura, Festejos, Comercio y Sanidad.

Funciones y competencias:

- Cultura.
- Noviembre cultural.
- Casa de la cultura.
- Biblioteca.
- Asociaciones culturales.
- Archivo municipal.
- Museos y colecciones museográficas.
- Auditorio-cine.
- Política hostelera.
- Patrimonio histórico.
- Ferias.
- Fiestas locales y patronales.
- Comercio.
- Mercado municipal.
- Apertura de establecimientos.
- Quioscos.
- Ocupación de la vía pública.
- Salud.
- Política de salud municipal.
- Gestión de programas en materia de salud.

- Urbanismo, Vivienda, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Funciones y competencias:

- Obras públicas y privadas.
- Infraestructuras viarias y caminos.
- Control de suministro de materiales de construcción.
- Agricultura y ganadería local.
- Industria.
- Polígonos industriales.
- Políticas de medio ambiente.
- Desarrollo rural.
- Licencias urbanísticas, fuera de ordenación, asimilado fuera de ordenación.
- Planeamiento general, instrumentos de desarrollo y de gestión.
- Convenios urbanísticos.
- Disciplina urbanística.
- Política de vivienda: Registro municipal de demandantes de vivienda protegida.
- Oficina de intermediación hipotecaria y vivienda.

- Educación, Comunicación, Turismo y Juventud.

Funciones y competencias:

- Turismo.
- Control de suministros para centros educativos.
- Escuela de adultos.
- Escuela infantil municipal “Hermana María”.
- Competencia de colegios de infantil y primaria.
- Consejo escolar municipal.
- Transporte escolar.
- Promoción de la infancia.
- Promoción de la artesanía local.
- Política de juventud.
- Asociaciones juveniles.
- Casa de la juventud.
- Espacio de creación joven.
- Fomento del asociacionismo.
- Imagen corporativa.
- Webs municipales.
- Coordinación de la comunicación con la sociedad.

- Hacienda, Deportes, Transición Digital e Innovación Tecnológica.

Funciones y competencias:

- Hacienda.
- Impuestos.
- Tasas.
- Precios públicos.
- Ordenanzas fiscales.
- Presupuestos.
- Modificaciones presupuestarias.
- Entidad urbanística de conservación de Geolit.
- Nuevas tecnologías.

- Centro Guadalinfo.
- Portal de transparencia.
- Administración electrónica.
- Energías renovables.
- Ahorro energético.
- Promoción y gestión del deporte municipal.
- Edificios deportivos municipales.
- Piscina municipal.
- Pabellón.
- Pistas polideportivas
- Estadio municipal.

- Servicios Sociales, Dependencia e Igualdad.

Funciones y competencias:

- Gestión de programas en materia de servicios sociales.
- Ayuda a domicilio.
- Aplicación de la Ley de la Dependencia.
- Teleasistencia y emergencia social.
- Taller ocupacional.
- Mayores.
- Voluntariado y cooperación.
- Asociaciones sociales.
- Centros de participación activa.
- Políticas de mujer y semana de la igualdad.
- Plan municipal de igualdad de oportunidades.
- Viogen.
- Escuela de verano.

- Servicios, Empleo, Formación, Tráfico, Mercadillo y Participación Ciudadana.

Funciones y competencias:

- Servicio integral del agua.
- Limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Mantenimiento de edificios públicos.
- Parques, jardines y fuentes.
- Servicio de residuos sólidos urbanos.
- Empleo.
- Comercio ambulante.
- Casa de oficios/escuela taller.
- Cursos de formación.
- Consultas ciudadanas.
- Educación vial.
- Señalización de tráfico urbano.
- Control de tráfico.”

Decreto nº 997 de 19 de junio de 2023.

Asunto. Nombramiento de concejales/as delegados/as de concejalías, áreas o servicios y delegaciones de competencias.

“Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las concejalías, área o servicios, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los concejales/as delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección interna y la gestión de las distintas concejalías, áreas o servicios correspondientes, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto.

Primero. Delegar para funciones especiales las áreas que se indican a continuación a favor de los siguientes concejales:

- Área de Cultura, Festejos, Comercio y Sanidad: D.^a Ana Isabel Cruz Núñez.
- Área de Urbanismo, Vivienda, Mundo Rural y Medio Ambiente: D. Blas Alabarce Checa.
- Área de Educación, Comunicación, Turismo y Juventud: D.^a Noelia Rodríguez Garrido.
- Área de Hacienda, Deportes, Transición Digital e Innovación Tecnológica: D. Diego Galindo Saeta.
- Área de Servicios Sociales, Dependencia e Igualdad: D.^a María José Millán Torres.
- Área de Servicios, Empleo, Formación, Tráfico, Mercadillo y Participación Ciudadana: D. Valentín Pinar Ramos.

Segundo. Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5 b) del ROF, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

Tercero. El régimen general de las delegaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del ROF.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo.

Quinto. Remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente

de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.”

II. Acuerdos plenarios adoptados en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023.

Punto 1. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía.

“Por la Sra. Secretaria General, se dio cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

- Decreto nº 995 de 19 de junio de 2023. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Decreto nº 996 de 19 de junio de 2023. Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.
- Decreto nº 997 de 19 de junio de 2023. Nombramiento de Concejales/as Delegados/as de concejalías, áreas o servicios y delegaciones de competencias.
- Decreto nº 998 de 19 de junio de 2023. Aprobación de la organización municipal en concejalías, áreas o servicios”

Punto 2. Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.

“Por la Sra. Secretaria General, se dio cuenta de los diferentes escritos presentados por los concejales/as en relación a su adscripción a los diferentes grupos políticos que integran la Corporación Municipal en cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En consecuencia, los grupos políticos que integran el Ayuntamiento de Mengíbar son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los concejales/as que asimismo se especifican, designándose a los siguientes portavoces:

Grupo. Partido Socialista Obrero Español del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Portavoz: D. Blas Alabarce Checa y como suplentes por el siguiente orden: D.^a Ana Isabel Cruz Núñez, D.^a Noelia Rodríguez Garrido, D. Diego Galindo Saeta, D.^a María José Millán Torres y D. Valentín Pinar Ramos.

Grupo. Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Portavoz: D. Francisco Martos López y como suplentes por el siguiente orden: D.^a María del Carmen Berguices Nieto, D. Pedro Antonio Medina López, D.^a María Teresa Sánchez Espinosa, D. Javier Ruiz Medina y D.^a Francisca Trigueros Mimblera.

Punto 3. Determinación del régimen de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local.

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno así como de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), artículos 78 y 112 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y constando en el expediente el informe de la Secretaria General de fecha 19 de junio de 2023, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno Corporativo. El último jueves de cada dos meses, en horario de invierno a las 20:00 horas y en horario de verano a las 21:00 horas. El primer Pleno ordinario se celebrará en el mes de julio. La celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de julio tendrá lugar el jueves de la semana anterior al inicio de la Feria y Fiestas en honor a Santa María Magdalena.

- De la Junta de Gobierno Local. Cada quince días, a la hora y en el día que fije el Sr. Alcalde en el Decreto de convocatoria.

El Sr. Alcalde, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

Segundo. Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local se realizarán por medios electrónicos.

Tercero. Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno Local se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Punto 4. Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los Concejales/as.

“Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con dedicación exclusiva y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), art. 18 del RDL 24/18, de 21 de diciembre y art. 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En base a lo anterior, y constando en el expediente el Informe de la Secretaria e Intervención, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las

siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Dedicación	Nombre	Exclusiva (Retribuciones anuales brutas)
Alcalde	D. Juan Bravo Sosa	49.638,44 €

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

La percepción de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se apruebe para el personal del sector público, sin que en ningún caso puedan superar el límite establecido en el artículo 75 Bis de la LRBRL y los límites máximos previstos en la Ley de Presupuestos del Estado de cada año, que para el año 2023 se fija en 52.272,61 euros, a tenor de lo señalado en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. Determinar el régimen de dedicación Parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Dedicación	Nombre	Parcial	Retribuciones anuales brutas	Dedicación mínima necesaria
Tercer Teniente de Alcalde	D.ª Ana Isabel Cruz Núñez	Parcial al 75 %	17.000 euros	28 horas semanales
Concejal Delegado	D.ª Maria Josefa Millán Torres	Parcial al 75 %	17.000 euros	28 horas semanales
Concejal delegado	D.ª Noelia Rodríguez Garrido	Parcial al 50 %	12.000 euros	19 horas semanales

La percepción de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se apruebe para el personal del sector público, sin que en ningún caso puedan superar el límite establecido en el artículo 75 Bis de la LRBRL y los límites máximos previstos en la Ley de Presupuestos del Estado de cada año, que para el año 2023 se fijan en 34.848,05 euros para las dedicaciones parciales al 75 %; 25.555,04 euros para las dedicaciones parciales al 50 % y 17.424,64 euros para las dedicaciones parciales al 25 %, y ello a tenor de lo señalado en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tercero. Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales.

Cuarto. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismo autónomos y empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Si bien para el personal funcionario o laboral de otras administraciones públicas que desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, las Corporaciones afectadas abonarán las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Quinto. La efectividad de los presentes acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as, y de la designación del Portavoz del grupo político, según proceda.

Sexto. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 45 del Presupuesto municipal para 2023 y exponer al público la modificación por un plazo de 15 días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Séptimo. El presente acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Octavo. El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para que acepten expresamente el cargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.4 del ROF, y al Negociado de Personal e Intervención.”

Punto 5. Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

“Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos grupos políticos en relación con el número de componentes.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LRBRL, y constando en el expediente los informes de la Secretaria General y de la Intervención, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Establecer para el año 2023, las asignaciones siguientes:

Primero. Asignación a grupos políticos:

- Asignar a cada grupo político con representación en la Corporación una cuantía fija anual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 400 euros, por grupo/año.

- Asignar igualmente, a cada grupo una cuantía de 2.000,00 euros, por concejal/a año.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 46 del Presupuesto municipal para 2023 y exponer al público la modificación por un plazo de 15 días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Tercero. Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones plenarias, Junta de Gobierno Local y comisiones informativas (concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencia a sesiones plenarias: 180 euros.

- Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 120 euros.

- Asistencia a comisiones informativas permanentes o especiales: 50 euros.

Cuarto. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 45 del Presupuesto municipal para 2023 y exponer al público la modificación por un plazo de 15 días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Quinto. Las cuantías de los apartados primero y tercero podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Punto 6. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

“Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone que al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero. Crear en el seno de la Corporación, la siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión informativa del área de Patrimonio, Personal, Contratación, Seguridad Ciudadana y Cementerio.
- Comisión informativa del área de Cultura, Festejos, Comercio y Sanidad.
- Comisión informativa del área de Urbanismo, Vivienda, Mundo Rural y Medio Ambiente.
- Comisión informativa del área de Servicios Sociales, Dependencia e Igualdad.
- Comisión informativa del área de Servicios, Empleo, Formación, Tráfico, Mercadillo y Participación Ciudadana.
- Comisión informativa del área de Hacienda, Deportes, Transición Digital e Innovación Tecnológica.
- Comisión informativa del área de Educación, Comunicación, Turismo y Juventud.

Segundo. Crear en el seno de la Corporación, la siguientes Comisiones Informativas Especiales con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión informativa especial para el seguimiento del Plan General de Ordenación Municipal de Mengíbar.

Esta Comisión se extinguirá automáticamente cuando se haya aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Municipal de Mengíbar.

Tercero. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de las concejalías, áreas o servicios que se corresponden con la denominación de aquellas, y determinará su régimen de sesiones y de funcionamiento teniendo en cuenta el régimen de sesiones del Pleno.

La Comisión de Hacienda, Deportes, Transición Digital e Innovación Tecnológica, actuará a su vez como Comisión Especial de Cuentas.

Cuarto. El número de miembros de cada Comisión Informativa será de cinco, incluido el Sr. Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por:

Un Presidente: La Presidencia de todas las Comisiones corresponde al Sr. Alcalde.

Dos vocales (2), representantes de cada uno de los grupos políticos (PSOE y PP) con representación en esta Corporación.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del grupo político correspondiente que asista a la sesión.

Quinto. Las Comisiones Informativas, tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos municipales para que procedan a designar a los concejales que formarán parte de cada una de las citadas comisiones.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Séptimo. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán por medios electrónicos.

Octavo. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y notificar el mismo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.”

Punto 7. Número, características y retribuciones del personal eventual.

“Siendo preciso contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del RD Legislativo 78 1/86, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación. Visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, constando en el expediente los informes de la Secretaría General y de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, 1 plaza de Personal Eventual, con la denominación que se relaciona a continuación:

Número de plazas: 1

Denominación: Personal responsable de relaciones institucionales.

Características y funciones:

- Dirección, gestión, planificación y desarrollo de las relaciones institucionales, comunicación interna y externa del Ayuntamiento, relaciones institucionales del Ayuntamiento con el resto de las administraciones o instituciones y de la actividad pública.
- Supervisión, elaboración y difusión de comunicados, noticias, fotografías, vídeos, imágenes, diseños y demás contenidos de información general del Ayuntamiento para la difusión a la ciudadanía a través de medios informativos propios y de medios de comunicación públicos y privados.
- Gestión de los contenidos informativos de la página web del Ayuntamiento.
- Gestión de los perfiles de la institución en redes sociales.
- Gestión de la publicidad institucional en los medios de comunicación.
- Gestión de la imagen corporativa.
- Realización de convocatorias y organización de actos institucionales, presentaciones, ruedas de prensa y demás eventos públicos del Ayuntamiento
- Relación con los integrantes de la prensa y los medios de comunicación de ámbito local, comarcal, provincial, autonómico y nacional
- Elaboración de dossiers de prensa con informaciones afectadas por el Ayuntamiento.
- Supervisión, organización y administración de las intervenciones públicas y agenda institucional de los representantes de la Alcaldía y del equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- Supervisión y asesoramiento general a los distintos servicios de la institución en materia de comunicación, relaciones institucionales y protocolo.
- Supervisar y garantizar el buen desarrollo de los intereses legítimos del Ayuntamiento en relación con otras administraciones públicas y con entidades privadas.
- Desarrolla planes, programas y procedimientos dirigidos a fortalecer las relaciones entre el Ayuntamiento con la comunidad, otras empresas y organismos públicos y privados en el ámbito local, nacional, estatal e internacional.

Segundo. Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Plaza/Puesto	Retribuciones anuales brutas
Responsable de Relaciones Institucionales	32.540,00 euros

Tercero. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del personal eventual será el Sr. Alcalde el responsable de su autorización y justificación en el sistema de control de presencia.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Sr. Alcalde informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 26 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.